

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8047 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expediente de concesión de incentivos.*

Por Orden ECO/1099/2003, de 3 de abril, se concedieron incentivos al expediente C/626/P05, cuyo titular es Bodalex Galicia, S. A.

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de la Sociedad, ya que la misma no estaba constituida en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, el apartado Segundo punto 3 de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo del citado expediente, al quedar sin efecto la concesión, por haber transcurrido el plazo establecido sin que haya quedado acreditada la referida aceptación.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 8 de abril de 2005.—El Director general, José Antonio Zamora Rodríguez.

8048 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 11 de diciembre de 2003 y Orden ECO/987/2004, de 27 de febrero, se concedieron incentivos a los expedientes que se citan en el anejo de la presente resolución.

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquellas, en forma, dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, el apartado Segundo punto 3 de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión correspondiente, por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 8 de abril de 2005.—El Director general, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Asturias

Provincia de Asturias

Expediente: AS/898/P01. Empresa/localización: Vitro Flotado España, S. A.

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Sevilla

Expediente: SE/1207/P08. Empresa/localización: Publicaciones Digitales, S. A.

8049 *ORDEN EHA/1370/2005, de 19 de abril, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004 de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.